



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CII - No. 32187 -

Bogotá D. E., martes 4 de abril de 1967

Edición de 8 páginas

PODER EJECUTIVO - Rama Legislativa Nacional

LEY 8a. DE 1967 (marzo 22)

por la cual la Nación construye sendas obras de carácter social en el Departamento de Nariño.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La sociedad "Centrales Eléctricas de Nariño-Cedonar", previo estudio, realizará la electrificación de las poblaciones de "Tunja Grande" (Municipio de Florida), "Rosal del Monte" (Municipio de Buesaco), y "Los Arraños" (Municipio de Córdoba), en el Departamento de Nariño, para lo cual la Nación le girará la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00).

Artículo 2º La Nación, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procederá a dotar de oficinas de Marconi y de servicio de radioteléfono para el público, a los siguientes pueblos del Departamento de Nariño: Mucllamués (Municipio de Guachucal), Yascual (Municipio de Tüquerres), "El Palmar" (Municipio de El Rosero).

Artículo 3º Cada uno de los Municipios beneficiados con estos servicios cederá, a título gratuito, el terreno necesario para la construcción de las oficinas, de acuerdo con las normas del Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 4º Para dar cumplimiento y viabilidad a la presente Ley, la Nación procederá a incluir en el Presupuesto de la próxima vigencia la cantidad de setecientos mil pesos (\$ 700.000.00), y si no lo hiciere, queda facultado el Gobierno para verificar los traslados y abrir los créditos correspondientes a efectuar las operaciones de carácter fiscal hasta el cumplimiento total de esta disposición.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de febrero de 1967.

El Presidente del Senado,

MANUEL MOSQUERA GARCÉS

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS DANIEL ABELLO ROCA

El Secretario del Senado,

Lázaro Restrepo Restrepo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., marzo 22 de 1967.

Publíquese y ejecútase.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama. El Ministro de Fomento, Antonio Alvarez Restrepo. El Ministro de Comunicaciones, Douglas Botero Boshell.

LEY 9a. DE 1967 (marzo 22)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de fundación de la ciudad de Pensilvania, en el Departamento de Caldas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de fundación de la ciudad de Pensilvania, en el Departamento de Caldas, efemérides que se cumple el 3 de febrero de 1966.

Artículo 2º Como homenaje de la Nación al Municipio de Pensilvania, destínase la suma de doscientos cincuenta mil pesos para atender a la construcción de las obras que ordena la presente Ley.

Artículo 3º La suma que se destina en el artículo anterior se invertirá en la construcción de las siguientes obras:

a) Para la Casa Municipal \$ 100.000
b) Para obras de defensa de la ciudad 50.000
c) Para obras de defensa de la ciudad 50.000
d) Para el Cuerpo de Bomberos 50.000

Artículo 4º Los dineros apropiados en la presente Ley serán girados a la Tesorería de Rentas del Municipio de Pensilvania, la que deberá rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º La inversión de las sumas que se destinan por medio de la presente Ley estará a cargo de la Junta

Central del Centenario, que será nombrada por el Concejo Municipal de esa ciudad.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1966.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario del Senado,

Amauri Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase, teniendo en cuenta la sentencia de exequibilidad de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de febrero de 1967.

Bogotá, D. E., marzo 22 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama. El Ministro de Salud Pública, Antonio Ordóñez Plaza. El Ministro de Obras Públicas, Bernardo Garcés Córdoba.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 0729 DE 1967

(marzo 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Guayabal", con domicilio en el Municipio de La Peña (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Buenaventura Beltrán, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de marzo de 1967.

Hernán Salamanca. El Secretario General, Oswaldo Castilla Uribe.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 0728 DE 1967

(marzo 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Centro del Llano", con domicilio en el Municipio de Ubaté (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Luis Gómez Romero, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de marzo de 1967.

Hernán Salamanca. El Secretario General, Oswaldo Castilla Uribe.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Contratos

CONTRATO NUMERO PN-DSA-J-15/66.

NUMERO PN-DSA-J-15/68

El Teniente Coronel en servicio activo Ignacio Acosta Zárate, portador de la cédula de ciudadanía número 20251 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, debidamente autorizado por los Decretos números 0015 de febrero 1º de 1967 y 1627 de junio 20 de 1962, quien obra en representación de la Dirección General de la Policía Nacional, y que en curso de este contrato se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra Jesús Antonio Niño Díaz, portador de cédula de ciudadanía número 162103 expedida en Bogotá, libreta militar número 414908 del Distrito Militar número 1 con matrícula número 4093 del Consejo Profesional de Cundinamarca, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en representación de su propio nombre, y que en adelante se llamará el Contratista, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Técnica de Adquisiciones de la Policía Nacional, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1966, según Acta 23, numeral 10, cuya copia de la parte pertinente anexa, previa licitación privada número 017 de 1966, se celebró el contrato por construcción de unas obras, que a continuación se expresa en las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. El Contratista, Jesús Antonio Niño Díaz, se compromete, y así lo acepta, a ejecutar por el Gobierno, Policía Nacional, las obras de adaptación, reparación del edificio que ocupa el actual Cuartel de la Policía Nacional, situado en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, cuyos trabajos comprenden las siguientes obras:

Obras preliminares y movimiento de tierra. \$ 2.936.

Primer piso.

Cimentaciones	5.074.
Pisos y guardaescobas	11.668.
Muros	5.192.
Pañetes	5.304.
Instalaciones mecánicas	5.099.
Enchapados	1.837.
Carpintería	11.193.
Instalaciones eléctricas	3.650.
Pinturas	6.717.
Varios	3.275.

Segundo piso.

Muros	9.480.
Pisos y guardaescobas	10.280.
Pañetes	8.685.
Pinturas y enchapados	15.333.
Carpintería metálica	21.731.
Instalaciones mecánicas	9.401.
Instalaciones eléctricas	4.650.
Varios	3.275.

Tercer piso.

Pisos	26.693.
Pinturas y enchapados	40.589.
Pañetes	1.408.
Carpintería metálica	31.383.
Instalaciones mecánicas	8.865.
Muros	1.876.
Instalaciones eléctricas	1.500.
Varios	24.640.

Cuarto piso.

Pintura	29.256.
Varios	8.371.

Quinto piso.

Varios	24.370.
--------	---------

Obras exteriores.

Terminación fachada, pintura, ventana, muro de cierre y puerta metálica	142.044.
Imprevistos y desperdicios	23.000.

Total \$ 499.773.

Segunda. Especificaciones técnicas y presupuesto. El Contratista, Jesús Antonio Niño Díaz, se obliga a ejecutar las obras materia del presente contrato, ciñéndose estrictamente a planos y especificaciones técnicas generales y especiales, aprobadas por la Sección Técnica de Ingeniería de la Policía Nacional, que para efectos legales se considera parte integrante del presente contrato, cuyas cantidades y valores se relacionan a continuación:

1º Preliminares:

a) Desapote. Se despojará el terreno de elementos extraños como escombros, residuos, malezas, extirpando totalmente las raíces. M2., 230.00 \$ 4.60	\$ 1.120.
---	-----------